

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía número 2025-0055, de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes arquitecto superior.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025-0055, de 10 de septiembre, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*¹

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0055 de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes ARQUITECTO SUPERIOR.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0055 de fecha 10 de septiembre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO SUPERIOR INTERINO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir para plazas de necesaria y urgente cobertura, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Superior
Denominación	Arquitecto Superior
Nº de vacantes	1
Sistema de Selección	Concurso
Requisitos específicos de los Aspirantes: Titulación académica	Estar en posesión del título de Arquitecto/a, o del título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Turno de Reserva

No procede

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la sede electrónica de esta Mancomunidad

[dirección <https://mmaltohenares.sedelectronica.es/info.12>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios digital de la Mancomunidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de Mancomunidad

[<https://mmaltohenares.sedelectronica.es/info.12>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios digital de la Mancomunidad se señalará un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad

[<https://mmaltohenares.sedelectronica.es/info.12>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios digital de la Mancomunidad.

En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
Presidencia	Ignacio Moratilla Fernandez
Vocalía	Hugo Rodríguez Merino
Vocalía	Carmela Piñeiro Otero
Vocalía	David Torres Diéguez
Secretaría	Enrique Rodríguez Díaz

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso selectivo que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen:

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 20 puntos:

a.1. Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza	10 puntos
a.2. Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza	5 puntos
a.3. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo (max. 5 puntos)	De 10 a 20 horas: 0,2 punto. De 21 a 50 horas: 0,3 puntos. De 51 a 80 horas: 0,5 puntos. De 81 a 150 horas: 1 puntos. De 151 a 250 horas: 2 puntos. Más de 250 horas: 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Universidades, Escuelas oficiales de idiomas.

b) Superación de procesos selectivos, hasta un máximo de 10 puntos:

Por la superación de 1er ejercicio de fase de oposición a pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre a plazas de Arquitecto Superior de cualquier administración pública	10 puntos
---	-----------

c) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 70 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en la entidad local Mancomunidad de Municipios del Alto Henares	1 punto por mes, hasta un máximo de 25 puntos.
Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en cualquier Ayuntamiento que forma la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares	0,75 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en otra entidad Pública Local	0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Por haber prestado servicio como Arquitecto en la empresa privada	0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Se aportará, cumplimentado y firmado, el **impreso de auto baremación de méritos**.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente de la administración en cuestión.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

Los méritos por servicios en empresa privada se acreditarán mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social

Para dirimir empates, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado formación general.
- En tercer lugar, a la calificación obtenida en el apartado superación de procesos selectivos.

De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública al que se refiere el art.17 del Reglamento General de Ingreso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 20 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica

de esta Mancomunidad [<https://mmaltohenares.sedelectronica.es/info.12>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios digital de la Mancomunidad.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Mancomunidad, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Mancomunidad.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 20 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Mancomunidad será por:

1. Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de prelación establecido en la bolsa, conforme a la puntuación obtenida por los aspirantes.
2. El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica y/o comunicación electrónica (correo electrónico o SMS) a los datos de contacto facilitados por los interesados.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

3. La Administración dejará constancia documental del intento de notificación (certificado de envío de correo, diligencia interna)

Plazo de aceptación

1. El aspirante deberá manifestar su aceptación en el plazo máximo de **24 horas hábiles** desde la comunicación, salvo que las necesidades del servicio aconsejen un plazo menor, que se indicará expresamente en el llamamiento.
2. La falta de respuesta en dicho plazo se entenderá como **renuncia tácita** al nombramiento.

Renuncias

1. La **renuncia injustificada** supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
2. Tendrán la consideración de **renuncias justificadas**, que implicarán pasar al final de la lista o suspensión temporal en la bolsa, las siguientes causas:
 - Enfermedad o incapacidad temporal acreditada.
 - Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - Atención a menores de tres años, personas dependientes o familiares hasta segundo grado acreditada.
 - Desempeño de otro puesto de trabajo compatible con la titulación exigida.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
3. Una vez desaparecida la causa justificativa, el interesado podrá solicitar por escrito la reactivación en la bolsa, recuperando su orden de prelación original.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta bolsa de empleo tendrá una **vigencia máxima de 3 años**.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD**CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE
ARQUITECTO SUPERIOR INTERINO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO**

PLAZA A LA QUE ASPIRA: _____

DATOS PERSONALES:D./D^a _____

con DNI nº _____, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones,

Calle _____ nº _____

Localidad _____ provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____

Correo Electrónico _____

EXPONGO:

- Que deseo ser admitido en el proceso de selección de empleo (bolsa de empleo de arquitecto interino) mediante sistema de concurso de méritos, de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha
- Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.
- Que aporto toda la documentación requerida para participar en la convocatoria
- Que aporto los documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases, que se relacionan en la hoja de autobaremación que se adjunta, debidamente rellena y firmada, a esta solicitud.

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

- Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

.....a.....de.....de

(Firma del interesado)

ANEXO II
MODELO DE HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

	MÉRITOS	AUTO Puntuación	TRIBUNAL
	Por formación (hasta 20 puntos)		
	Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza (10 puntos)		
	Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza (5 puntos)		
	Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo (max. 5 puntos)		
	- De 10 a 20 horas: 0,2 punto		
	- De 21 a 50 horas: 0,3 puntos		
	- De 51 a 80 horas: 0,5 puntos		
	- De 81 a 150 horas: 1 puntos		
	- De 151 a 250 horas: 2 puntos		
	- Más de 250 horas: 5 puntos		
	Superación de procesos selectivos (10 puntos)		
	Por la superación de 1er ejercicio de fase de oposición a pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre a plazas de Arquitecto Superior de cualquier administración pública (10 puntos)		
	Por experiencia profesional (hasta 70 puntos)		
	Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en la entidad local Mancomunidad de Municipios del Alto Henares 1 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos		
	Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en cualquier Ayuntamiento que forma la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares 0,75 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos		
	Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el mismo grupo y subgrupo profesional en otra entidad Pública Local 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos		
	Por haber prestado servicio como Arquitecto en la empresa privada 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos		

_____, a _____ de _____ de ____

(Firma)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del esta Mancomunidad.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pezuela de las Torres, a 10 de septiembre de 2025.—El presidente, José Pío Carmena Servent.

(03/14.534/25)

